

Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Tercero.- Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

Cuarto.- Fijar en 20 el número máximo de asistencias a devengar por el Organo de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Quinto.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único, primera parte, el día 1 de junio de 2002, a las 16:30 horas, en el Aulario de la Merced, sito en C/ Santo Cristo, nº 1, Campus de la Merced de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto, del resguardo de renovación acompañado de Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir con lápiz del número 2 y goma de borrar.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 11 de abril de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99).—El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

3982 Orden de 15 de abril de 2002, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se convocan becas de investigación en materia de prevención de riesgos laborales del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

La Ley 1/2000, de 27 de junio, de creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, fija

como fin primordial del mismo, como órgano científico-técnico especializado de la Comunidad Autónoma con competencia en la materia de prevención de riesgos laborales, la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo mediante la coordinación e integración, en su caso, de todas las actividades preventivas en el ámbito laboral.

Para el cumplimiento de tal fin, se le encarga al Instituto de Seguridad y Salud Laboral que lleve a cabo, entre otras, actuaciones de investigación de carácter preventivo, tanto en el ámbito general como específico.

A su vez, la Ley de creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral establece entre sus funciones las de desarrollar proyectos de investigación aplicada sobre metodologías y técnicas de seguridad, higiene, condiciones ambientales, salud y toxicología laborales, lo que se puede instrumentar mediante la concesión de becas de formación y ayudas de investigación.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2002, han sido previstas dotaciones para la concesión de becas de investigación en materia de prevención de riesgos laborales. A su vez, durante el presente ejercicio se ha previsto la realización de una serie de proyectos concretos de investigación en el Instituto de Seguridad y Salud Laboral, que por su singularidad pueden ser objeto de realización por un becario investigador, los cuales son objeto de convocatoria mediante la presente Orden.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre), se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y créditos presupuestarios.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la convocatoria, por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, de 4 becas de investigación en materia de prevención de riesgos laborales a conceder durante 2002, en las siguientes materias:

a) Estudio y aplicación del Análisis Documental en publicaciones científico-técnicas en materia de prevención de riesgos laborales. Desarrollo e informatización de tal Análisis Documental sobre bases de datos generadas con el sistema Knosys para Windows.

b) Metodología para especiación de cromo por espectrofotometría de Absorción Atómica. Aplicación a la evaluación de riesgos por exposición laboral.

c) Evaluación de la exposición dérmica a contaminantes químicos en ambientes laborales.

d) Valoración de las fuentes de estrés laboral en personal docente.

2.- Dichas becas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 52.00.315B.48312 de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2002, número de proyecto 30895, por un importe de 30.050 euros.

Artículo 2.- Beneficiarios y sus requisitos.

Los aspirantes a estas becas de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Tener la nacionalidad española y ser natural o poseer la vecindad administrativa en la Región de Murcia.

2.- Titulación y conocimientos requeridos:

Para la beca prevista en el apartado a) del artículo 1.1 de la presente Orden:

- Estar en posesión del título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación o Licenciado en Documentación.

- Experiencia en el manejo de Knosys para Windows.

- Experiencia en el manejo de las Reglas de Catalogación (MEC, 1999) y de la CDU (UNE 50001:2000, AENOR).

Se valorarán:

Conocimientos de indización y resumen.

Conocimientos de búsqueda de información bibliográfica y documental en Internet.

Para la beca prevista en el apartado b) del artículo 1.1 de la presente Orden:

- Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Químicas.

- Formación y experiencia acreditada en la técnica analítica de espectrofotometría de absorción atómica con llama y cámara de grafito, así como en las técnicas relacionadas con la captación de muestras ambientales y biológicas procedentes de exposiciones laborales.

Se valorará:

La formación en prevención de riesgos laborales para desempeñar las funciones de nivel superior especificadas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, en la especialidad de Higiene Industrial.

Para la beca prevista en el apartado c) del artículo 1.1 de la presente Orden:

- Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Químicas.

Se valorará:

La formación y experiencia acreditada en las técnicas analíticas de cromatografía de gases-espectrometría de masas y cromatografía líquida de alta resolución.

La formación en prevención de riesgos laborales para desempeñar las funciones de nivel superior especificadas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, en la especialidad de Higiene Industrial.

Para la beca prevista en el apartado d) del artículo 1.1 de la presente Orden:

- Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología.

- Experiencia acreditada en estudios relacionados con la evaluación del estrés laboral y burnout.

Se valorarán:

La formación en prevención de riesgos laborales para desempeñar las funciones de nivel superior especificadas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, en la especialidad de Ergonomía y Psicología aplicada.

Conocimientos de aplicaciones informáticas para el análisis estadístico de datos.

3.- Haber finalizado los estudios requeridos para cada una de las becas en la convocatoria de junio de 1996 o en posteriores convocatorias.

4.- Otros méritos a valorar:

Conocimientos de informática.

Conocimientos de inglés.

Publicaciones relacionadas con el tema objeto de investigación.

5.- Se puede ser beneficiario de las becas convocadas por este Instituto de Seguridad y Salud Laboral durante tres convocatorias consecutivas o alternas.

6.- Los solicitantes deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre).

Artículo 3.- Solicitudes y documentación.

1.- Los interesados en concurrir a esta convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, en el Registro del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida, en el plazo de quince días naturales a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

2.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

3.- En el escrito de la solicitud deberá mencionarse la Orden de la convocatoria así como la beca o becas solicitadas. No obstante, cada solicitante podrá ser beneficiario, como máximo, de una de las becas previstas en la presente Orden.

4.- Las solicitudes deberán ir acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)

b) Certificación académica personal original o fotocopia compulsada.

c) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

d) «Currículum vitae» del solicitante.

e) Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.

Artículo 4.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de becas corresponderá al Instituto de

Seguridad y Salud Laboral, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción de aquellos.

2.- Las notificaciones que se hayan de efectuar en el curso del proceso selectivo se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

3.- Si examinada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados a través del procedimiento establecido en el punto 2 del presente artículo, para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 5.- Comisión de valoración.

La comisión de valoración de los méritos de los aspirantes a las becas contempladas en la presente Orden, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe de Servicio de Gestión Económica y Personal.

Secretario: El Jefe de Servicio de Promoción, Normas, Estadística e Informática.

Vocales:

El Jefe de Servicio de Seguridad, Formación y Divulgación.

El Jefe de Servicio de Higiene Industrial y Salud Laboral.

Asesores con voz y sin voto: Los funcionarios que determine la Comisión de entre los del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, en la valoración, entrevista o prueba que se realice a cada uno de los aspirantes, de acuerdo con los conocimientos o habilidades requeridas.

Artículo 6.- Criterios de valoración.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquélla válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y uno de sus miembros.

2.- La Comisión valorará los méritos acreditados por los solicitantes de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Expediente académico:

- por cada Matrícula de Honor: 0'25

- por cada Sobresaliente: 0'15

- por cada Notable: 0'10

- por Premio Extraordinario fin de carrera: 0'50

Hasta un máximo de 2'5 puntos.

b) Formación específica:

- por cada curso, siempre que la duración mínima no sea inferior a 20 horas, realizado sobre las materias de la beca: 0'50

- por cada Ponencia en cursos o jornadas sobre las materias objeto de la beca: 0'25

- por cada curso impartido por el solicitante sobre las materias objeto de la beca: 0'5

- por cada publicación sobre las materias objeto de la beca: 0'25

Hasta un máximo de 2'5 puntos.

c) Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca:

- por cada Beca disfrutada en temas relacionados con el contenido de la beca solicitada, con una duración mínima de un año: 2.

Hasta un máximo de 2 puntos.

d) Otros méritos o conocimientos:

- otros méritos o conocimientos: máximo de 5 puntos a valorar por la Comisión.

La Comisión podrá acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal con algunos de los aspirantes previamente seleccionados o la realización de una prueba práctica que sirva para determinar que posee los conocimientos que alega, lo que se notificará a los mismos mediante la publicación de la relación de los convocados en el tablón de anuncios del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, con una antelación mínima de dos días hábiles.

Artículo 7.- Adjudicación de las becas.

1.- Propuesta de concesión. Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración de los méritos, pudiendo formularse, asimismo, propuestas de designación de suplentes que accederán a las becas en el supuesto de renuncia de sus titulares, o cese del disfrute por cualquier otro motivo.

La Comisión podrá, en su caso, declarar desiertas becas, si los solicitantes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

2.- Incidencias. La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

3.- Resolución. El Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, vista la propuesta de la Comisión, resolverá la concesión de las becas, lo que le será comunicado a los seleccionados.

4.- El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes, o excepcionalmente a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos, si resultase mayor. Transcurridos los tres meses sin que se haya notificado resolución expresa, y sin perjuicio de la obligación de resolver, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Artículo 8.- Cuantía de las becas.

1.- El importe de cada una de las becas será de 782.- euros por cada uno de los meses de duración de las mismas.

2.- Para todos los beneficiarios de las becas se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y atención médica.

Artículo 9.- Pago.

El pago de las becas adjudicadas se efectuará con cargo a la partida 52.00.315B.48312 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2002.

El importe de las mismas se realizará mensualmente mediante la presentación de un informe favorable del responsable del proyecto de investigación, que valorará la evolución y desarrollo satisfactorio del mismo.

Artículo 10.- Alteración de las condiciones de las becas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 11.- Duración.

La duración de estas becas se extenderá desde la notificación al interesado de la Resolución de adjudicación de la misma, hasta el 31 de diciembre de 2002, pudiendo prorrogarse antes de su finalización, por periodos anuales, previo informe del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, quedando supeditada a la existencia del crédito correspondiente.

En aquellos supuestos de coincidencia con los temas de investigación para los que haya sido otorgada una beca en la convocatoria en vigor, podrá prorrogarse ésta al becario ya seleccionado, previo informe fundamentado de la Dirección del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 12.- Obligaciones de los becarios.

Los becarios estarán obligados a:

- a) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.
- b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinentes el Instituto de Seguridad y Salud Laboral, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Inexistencia de vínculo contractual laboral o administrativo.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Los becarios realizarán su investigación bajo la dirección e instrucciones del responsable del proyecto de investigación, o del personal técnico que en cada momento se determine por el Jefe de Servicio correspondiente.

Artículo 14.- Propiedad intelectual.

El Instituto de Seguridad y Salud Laboral incorporará los trabajos de investigación a sus fondos científicos-técnicos y documentales, reservándose por tiempo indefinido, el derecho a explotar y publicar los resultados de las investigaciones en la forma que estime conveniente, sin perjuicio de los derechos del autor.

Artículo 15.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto

Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- d) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 16.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 a 72 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones Finales

Primera.- Se faculta al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral para dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de abril de 2002.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4049 Anuncio: Información pública sobre proyecto básico para la creación de un polígono dedicado al cultivo marino en jaulas flotantes en mar abierto, frente al Puerto de San Pedro del Pinatar y la Playa de Torre Derribada y Estudio de Impacto Ambiental del mismo proyecto. Promotor: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos y los artículos 146 y 150 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se somete a información pública el «Proyecto básico para la creación de un